



VERBAL- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

RAD: 08001405300920230008900

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

GUSTAVO REYES CHACON, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva de terminación de contrato, con el fin de que se declare la terminación de contrato de arrendamiento del local comercial ubicado en Parque Industrial los Volcanes Km 12-18 Calle 10 #59-120 Local 3ª, ubicado en el municipio de Galapa.

CONSIDERACIONES

La competencia entendida dentro del ámbito procesal, puede definirse como la aptitud legal que tienen los jueces para procesar y sentencias ciertos asuntos, en atención a diferentes factores establecidos en la ley que permiten la asignación o distribución de estos.

Así mismo, la competencia se fija de acuerdo con distintos factores, a saber: la naturaleza o materia del proceso y la cuantía (factor objetivo), la calidad de las partes que intervienen en el proceso (factor subjetivo), la naturaleza de la función que desempeña el funcionario que debe resolver el proceso (factor funcional), el lugar donde debe tramitarse el proceso (factor territorial).

En el caso en concreto, tenemos que el demandante afirma que firmó contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en Parque Industrial los Volcanes Km 12-18 Calle 10 #59-120 Local 3ª, ubicado en el municipio de Galapa, de conformidad a lo anterior, y hace uso de las prerrogativas legales, el Juzgado rechazará la demanda, y ordenará su envío a los Juzgados Promiscuos Municipales de Galapa en turno. En razón de la ubicación y cuantía del contrato.

En consecuencia, el juzgado rechazará la demanda conforme el art. 90 del C.G. del P. y ordenará su envío junto con los anexos al Juez Promiscuo Municipal de Galapa en turno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Enviar la presente demanda junto con sus anexos al Juez Promiscuo Municipal de Galapa en turno, por conducto de la oficina judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b04c1765cff920cf17c633fac4ce7dbae06fd44e12dbdbdfa651520242f89a**

Documento generado en 17/02/2023 05:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>